

ACTA NÚMERO ONCE- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad en Casa Comunal de la Comunidad de San Benito, dando inicio a las dieciséis horas y finalizó a las veinte horas con once minutos del día **veintiséis de abril** de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal [REDACTED]. Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Convenio con el MAG;** tercer punto **Trámites para adquirir llantas para el Nissan NP300** y cuarto punto **Acuerdos y varios;** seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que “El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.”
- II. Que en el Art. 4 numeral 1 del Código Municipal, determina que es competencia de los municipios “La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local;”
- III. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- IV. Que en el Art. 11 del Código Municipal, dispone que “Los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar

sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios”.

- V. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar planes de desarrollo local.
- VI. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”
- VII. Que de conformidad al Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, estable que son obligaciones del Concejo Municipal Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.
- VIII. Que de conformidad al Art. 30 numeral 11 del Código Municipal, fija que son facultades del Concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.
- IX. Que es competencia de la Alcaldía Municipal de Cinquera, desarrollar y promover convenios necesarios a fin de asegurar el abastecimiento adecuado, oportuno y la distribución de los paquetes agrícolas, principalmente los destinados a los agricultores en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- X. Que con lo antes dispuesto es necesario suscribir Convenio con el Ministerio de Agricultura y Ganadería para realizar el proceso de entrega de Paquetes Agrícolas del año 2022 a los habitantes del municipio de Cinquera que son beneficiarios.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA: AUTORIZAR** al Alcalde Municipal al Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que en nombre de la Alcaldía Municipal de Cinquera se suscriba y pueda firmar el CONVENIO MARCO MUNICIPAL con el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)**, para realizar el proceso de entrega de Paquetes Agrícolas del año 2022. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que para el buen funcionamiento de la comuna es necesario realizar diferentes compras y pagos.

- III. Que el Concejo ha revisado y verificado todas las erogaciones correspondientes al mes de MARZO que la municipalidad ha realizado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Aprobar la autorización de los gastos que corresponden al mes de **MARZO** del presente año, los cuales se detallan a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS				
DETALLE GASTOS DE MARZO 2022 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
Cuenta	Especifico	F.PROPIOS	FR - 120 LIB.DIS P.	TOTAL MES
51	REMUNERACIONES			
511	REMUNERACIONES PERMANENTES			
5110			7,500.	7,500.
1	SUELDOS		77	77
5110				0.00
2	SALARIOS POR JORNAL			
5110				0.00
3	AGUINALDOS			
5110			1,189.	1,189.
5	DIETAS		10	10
5120		1,085.8		1,085.
2	SALARIOS POR JORNAL	0		80
5140		782.90		782.90
1	POR REMUNERACIONES PERMANENTES			
5140				0.00
1	INSAFORP			
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PRIVADAS			0.00
5150		667.85		667.85
1	POR REMUNERACIONES PERMANENTES			
5160		125.00		125.00
1	POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PAIS			
5410		241.90		241.90
1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS			
5410		30.00		30.00
5	PRODUCTOS PAPEL Y CARTON			
5411		7.95		7.95
0	COMBUSTIBLES			

5411 1	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	78.00		78.00
5411 2	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	227.00		227.00
5411 4	MATERIALES DE OFICINA	41.65		41.65
5411 5	MATERIALES INFORMATICOS			0.00
5411 6	LIBROS, TEXTOS, UTILES Y PUBLICACIONES			0.00
5411 8	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESOR.	204.50		204.50
5411 9	MATERIALES ELECTRICOS	39.35		39.35
5412 1	ESPECIES MUNICIPALES			0.00
5419 9	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	148.45		148.45
542	SERVICIOS BASICOS			0.00
5420 1	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	718.20		718.20
5420 2	SERVICIOS DE AGUA			0.00
5420 3	TELECOMUNICACIONES	265.39		265.39
5420 5	ALUMBRADO PUBLICO	780.84		780.84
5430 2	MANT.REPARACION DE VEHICULOS	90.00		90.00
5430 3	MANT. REPARACION BIENES INMUEBLES			0.00
5430 4	TRANSPORTES	35.00		35.00
5430 5	SERVICIOS DE PUBLICIDAD			0.00
5440 3	VIATICOS POR COMISION INTERNA	20.00		20.00
5450 4	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA		600.00	600.00
5450 5	SERVICIOS DE CAPACITACION			0.00
5450 7	DESARROLLOS INFORMATICOS			0.00

5450				
8	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES			0.00
5459	CONSULTORIAS E INVESTIGACIONES DIVERSAS		500.00	500.00
9				
5560	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y BIENES	70.65		70.65
2				
5560	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	3.40		3.40
3				
5630	ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO		300.00	300.00
3				
5630	A PERSONAS NATURALES	40.00		40.00
4				
5630	BECAS	300.00		300.00
5				
	TOTALES	6,003.83	10,089.87	16,093.70

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que debido al paso del tiempo y debido al uso que se da, al vehículo Nissan [REDACTED] el Sr. A [REDACTED] hace mención, de la necesidad de hacer el cambio a las llantas del vehículo que se encuentran muy desgastadas y la compra de una nueva batería. Por ello, es necesario la adquisición, para el buen funcionamiento y la prestación de servicios de la municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de llantas para el vehículo Nissan [REDACTED] y una batería nueva. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- IV. Que todos los empleados que tienen vinculación con la municipalidad, no cuentan con un distintivo que permita reconocer dicha relación.
- V. Que la implementación de los gafetes, es de suma importancia para fortalecer el orden, seguridad e imagen institucional.
- VI. Que el objetivo de brindar a los empleados de esta municipalidad un distintivo que le permita identificarse dentro y fuera de la institución en comisiones oficiales, por ello es necesario que cada uno de los empleados cuente con carnet de identificación.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición gafetes de identificación de todos los empleados, operarios y Concejales. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- II. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

- III. Que los equipos informáticos deben de estar en buenas condiciones para que los empleados puedan desempeñar sus funciones.
- IV. Que es necesario darles mantenimiento al equipo informático de la municipalidad con el objetivo que haya sostenibilidad, cuidado y eficiencia de los servicios que la comuna brinda a la población en general.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al jefe de UACI los trámites correspondientes para la contratación directa de un técnico para el mantenimiento y reparación del equipo informático de la municipalidad. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 16 del Código Municipal, establece que les compete a los municipios: la promoción y financiamiento para la construcción o reparación de viviendas de interés social de los habitantes del municipio, siempre y cuando la municipalidad tenga la capacidad financiera para su realización y que la misma documente la escases de recursos y grave necesidad de los habitantes beneficiados con la adquisición o reparación de la vivienda según corresponda.
- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que se ha recibido solicitudes de dos familias de escasos recursos, la primera de la comunidad de La Escopeta del señor [REDACTED], la cual su vivienda a sufrido daños en los últimos años a causa de los fenómenos climáticos. La segunda familia de la comunidad de San Benito por el señor [REDACTED], quienes los daños del techo de su vivienda son evidentes.
- IV. Que el Concejo es consciente de apoyar a estas familias, de acorde a la capacidad económica de la municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de 24 láminas canalizadas #26; 12 láminas por familia, quienes son de escasos recursos. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- II. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, son facultades del Concejo aprobar los planes de desarrollo local.
- IV. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO CUATRO DEL ACTA NÚMERO
- V. Que, a través del mecanismo de participación ciudadana, CABILDO ABIERTO en todas las comunidades, que la Alcaldía realizó, con el objetivo de informar, rendir cuentas a la población del que hacer municipal y sobre la priorización del Proyecto de Desarrollo Local Resiliente, por parte del Banco Mundial y la Dirección de Obras Municipales.
- VI. Que dentro de las propuestas por parte de toda la población se encontraba la Construcción de un Mercado Municipal que vendría a impulsar la economía y desarrollo local, sin embargo se le hizo saber a los habitantes de cada comunidad que la municipalidad no contaba con un terreno céntrico para dicha construcción, ya que la mayoría de inmuebles están comodatos a la Asociación de Reconstrucción y Desarrollo Municipal (ARDM), por otra parte una segunda propuesta por los habitantes fue el mantenimiento y modernización del alumbrado público, ya que algunos cantones no cuentan con dicho servicio, y es de vital importancia la prevención y seguridad de cada uno de los pobladores, ya que el sistema de alumbrado público actual se encuentra obsoleto.
- VII. Que, a solicitud de los habitantes de las diferentes comunidades, se vuelve prioritario la remisión del perfil técnico a la Dirección de Obras Municipales sobre el mantenimiento y modernización del alumbrado público como parte del Proyecto de Desarrollo Local Resiliente.
- VIII. Que con dicho proyecto se beneficiarían familias de todas las comunidades del municipio de Cinquera.
- IX. Que con estos tipos de proyectos se mejoran las condiciones de vida de los habitantes, y se suman a la cobertura de servicios básicos como lo es el alumbrado público.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: ACEPTAR Y PRIORIZAR** el perfil técnico denominado “**Mantenimiento y Modernización de el sistema del alumbrado público en el municipio de Ciquera, departamento de Cabañas 2022**”, a través de la celebración de CABILDOS ABIERTOS y a petición de los habitantes de cada comunidad en el contexto del **CONVENIO MARCO MUNICIPAL**, para la implementación del Componente 1 del Proyecto de Desarrollo Económico Local Resiliente. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO OCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- II. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que la municipalidad reconoce que es indispensable darles mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos.
- IV. Que el camión recolector de desechos sólidos es el único con el que cuenta la municipalidad, por lo tanto, es importante mantenerlo en buenas condiciones para el desarrollo de actividades y necesidades que se presenten dentro de nuestro municipio.
- V. Que a solicitud de forma verbal por el motorista del camión ISUZU recolector de desechos sólidos, hace mención que es imprescindible darle mantenimiento, ya que el aceite lo está derramando, y también menciona que debe de hacerse cambio de madera de la cama del carro, ya que esta se encuentra deteriorada.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: Autorizar** al jefe de UACI los trámites correspondientes con el Sr. [REDACTED] quien es mecánico automotriz de nuestro municipio, quien sea el encargado para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo ISUZU. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las ocho horas con cuarenta minutos y finalizó a las veinte horas con once minutos del día **veintiséis de abril** de dos mil veintidós, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidora suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidora suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal